



COMUNICADO DE PRENSA

El magistrado Presidente Óscar Alberto López Jerez informa a la población salvadoreña, que la Sala de lo Constitucional en sesión de este día admitió la demanda presentada por el Fiscal General de la República contra la resolución pronunciada por la Sala de lo Penal de 8 de septiembre de 2020, mediante la cual declaró la nulidad absoluta del proceso penal instruido en contra de los señores René Emilio Ponce, Juan Orlando Zepeda Herrera, Francisco Elena Fuentes, Rafael Humberto Larios López, Juan Rafael Bustillo, Inocente Orlando Montano y Alfredo Félix Cristiani Burkard.

La actuación impugnada disponía dejar “...incólume los sobreseimientos definitivos y los efectos jurídicos que fueron dictados originalmente a favor de los imputados...” por el caso denominado “Masacre de los Jesuitas” ocurrido el 16 de noviembre de 1989.

La resolución de admisión tiene como puntos centrales:

a) Se tuvo por acreditada la intervención del Fiscal General de la República –en este caso concreto– por la relevancia de los hechos expuestos en la demanda, la importancia del presente caso para la sociedad salvadoreña y las víctimas, los derechos fundamentales cuya vulneración se aducían y la presunta afectación que la resolución contra la cual se reclama podría generar en aquellos.

b) Se admitió la referida demanda, ya que se consideró que, de acuerdo a los argumentos del demandante, la Sala de lo Penal lesionó los derechos a la seguridad jurídica, a conocer la verdad y a la protección jurisdiccional –en sus manifestaciones de acceso a la jurisdicción, a un proceso constitucionalmente configurado y a una resolución de fondo motivada y congruente. Lo anterior, por declarar la nulidad absoluta del proceso penal por razones de prescripción de la “acción” penal en el caso “Masacre de los Jesuitas”, pese a tratarse de crímenes de lesa humanidad, los cuales, según la doctrina y la jurisprudencia constitucional nacional e internacional, así como la relativa a los Derechos Humanos, son imprescriptibles.

La Sala de lo Constitucional consideró que, con dicha actuación, se habría obstaculizado el acceso a la justicia de las víctimas y el derecho a conocer la verdad – tanto de aquellas como de la sociedad en general – al no permitir que se lleve a cabo la prosecución del proceso penal correspondiente. Asimismo, debido a que la autoridad demandada habría transgredido “... reglas procesales correspondientes a la



COMUNICADO DE PRENSA

técnica casacional...”, entre ellas, haber admitido los recursos de casación respectivos; no obstante, no adecuarse los mismos a los presupuestos de procedencia y no haber fundamentado ni expuesto las razones por las cuales realizaría un cambio de precedente, respecto a los criterios de admisibilidad del citado medio impugnativo.

c) Asimismo, ***la Sala reconoció en la presente resolución que el titular del derecho a conocer la verdad sobre los hechos expuestos es el pueblo salvadoreño.*** Esto, pese a que en algún momento representantes de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) solicitaron el indulto y la conmutación de la pena en favor de una persona relacionada con el asesinato de los padres jesuitas por estimar –el señor José María Tojeira como Director del Instituto de Derechos Humanos de la UCA– que el daño causado, había sido reparado –desconociendo la Sala si, para realizar tal petición, se contó con el consentimiento expreso de los familiares de las víctimas–, de conformidad con la dimensión amplia que se ha reconocido sobre el derecho a la verdad, la titularidad del derecho a conocer los hechos sucedidos en las instalaciones de la UCA el 16 de noviembre de 1989, corresponde, también, a la sociedad salvadoreña en su conjunto, es decir, al pueblo salvadoreño.

Dicha solicitud, según consta en el sitio web: “<https://noticias.uca.edu.sv/editoriales/un-aporte-a-la-reconciliacion>”, fue realizada por el Rector de la UCA y el padre José María Tojeira como Director del Instituto de Derechos Humanos de la UCA de la época que se realizó la referida solicitud ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Con dicha resolución de admisión, la Sala de lo Constitucional reconoce el derecho de toda persona y la sociedad en general a conocer la verdad íntegra, completa y pública sobre los hechos ocurridos, sus circunstancias específicas y quiénes participaron en ellos. La presente decisión fue notificada en debida forma este mismo día a las partes intervinientes en el presente proceso de amparo previo a la emisión del presente comunicado.

San Salvador, 24 de noviembre de 2021.